

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No.139 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4255/2019

Demandado: JOSE ULISES BUSTOS PIRAJAN

C.C.: **80.751.017**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el art. 5² de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No.5003 del 17 de Septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de febrero de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y la Resolución 2081 del 24 de Noviembre de 2020, proferida por la Dirección Regional del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con Sentencia proferida por el SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁDE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, se declara el mérito ejecutivo en contra de JOSE ULISES BUSTOS PIRAJÁN, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 80.751.017, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F, por costo de la experticia de ADN por un valor de capital de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$618.000,00), más los intereses legales que haya lugar, que serán actualizados en el proceso ejecutivo correspondiente.

Que mediante Auto de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2019**, el Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá del ICBF, avoca conocimiento del cobro coactivo con la Ley 1066 de 2006 y la Resolución No. 0384 de 11 de Febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, dentro del Proceso Cobro Coactivo adelantado en contra de **JOSE ULISES BUSTOS PIRAJÁN**, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.751.017** por la obligación contenida en SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018 por un valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS**

Proyectó y revisó: Osiel Varón castaño Abogado Jurisdicción Coactiva

² ARTÍCULO 50. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

M/CTE. (\$618.000,00) por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001.

Que mediante RESOLUCIÓN No 249 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019 dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No 4255/2019, en su Resuelve se ordenó LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de JOSE ULISES BUSTOS PIRAJÁN, identificado/a con cedula de ciudadanía No.80.751.017 por la obligación contenida en SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018 por valor total de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000,00).

Que mediante Auto de fecha 14 de Febrero de 2020 se ordenó decretar Medidas Previas Cautelares por un valor máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTI DOS PESOS M/CTE, (\$1.599.022.00) en contra del señor el señor de JOSE ULISES BUSTOS PIRAJÁN, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 80.751.017, lo que llevó a que el ejecutado de la referencia se contactara con el ICBF y solicitara la liquidación de la obligación para posteriormente realizar el pago total de la obligación.

Posteriormente el Grupo financiero del ICBF Regional Bogotá comunicó sobre el ingreso de dineros a favor del ejecutado, anexando la copia de la consignación de Consignación de Davivienda 9202500764574270 de fecha 30 de Octubre de 2020, soportando documentalmente demostrando que a cargo del señor JOSE ULISES BUSTOS PIRAJÁN identificado/a con cedula de ciudadanía No.80.751.017 se se evidenciaba un pago por valor total de UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$1.010.000,00) a favor del ICBF.

Que una vez confirmado con el Grupo Financiero, y revisados los soportes del banco Consignación de Davivienda 9202500764574270 de fecha 30 de Octubre de 2020, se encuentra la evidencia de ingreso de un pago por valor de **UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS M/CTE.** (\$1.010.000,00), consignación realizada por parte del señor **JOSE ULISES BUSTOS PIRAJÁN**, identificado/a con cedula de ciudadanía **No. 80.751.017** quien canceló el total de la obligación que tenía con el ICBF- Regional Bogotá por la obligación contenida en SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018 por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$618.000,00).

Que una vez verificado el pago total de la obligación, se procede la declaratoria de terminación del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No.4255/2019 adelantado en contra del señor JOSE ULISES BUSTOS PIRAJÁN, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 80.751.017.

En consecuencia, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Bogotá,

Proyectó y revisó: Osiel Varón castaño Abogado Jurisdicción Coactiva





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 4255/2019, adelantado en contra del señor JOSE ULISES BUSTOS PIRAJÁN, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 80.751.017 por el pago total de la obligación contenida en SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018 por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE. (\$618.000,00), más los intereses moratorios que se causaron y los gastos en que incurrió la administración para el cobro. tal como se señaló en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al demandado, al Grupo Financiero y Recaudo de la Regional Bogotá para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR el levantamiento de las medidas cautelares que se llegaron a causar dentro del proceso No.4255/2019, adelantado en contra de JOSE ULISES BUSTOS PIRAJÁN, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 80.751.017.

ARTÍCULO CUARTO: ordenar la devolución de los títulos bancarios al ejecutado que se llegaron a crear a favor del ICBF Regional Bogotá.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Funcionaria Ejecutora ICBF - Regional Bogotá

Proyectó y revisó: Osiel Varón castaño Abogado Jurisdicción Coactiva

www.icbf.gov.co **f** ICBFColombia

@ICBFColombia

